

San Salvador de Jujuy, 24 de febrero de 2.012.-

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1281/2012

VISTO:

La Resolución General Nº 1193/2008 y su modificatoria la Resolución General Nº 1218/2009;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las normas indicadas en el Visto de la presente, se estableció un anticipo o pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para aquellos contribuyentes que organicen espectáculos públicos, tales como festivales, recitales, reuniones bailables, boliches bailables, boites, cabaret, café concert, dancing, night clubs y establecimientos análogos, cualquiera sea la denominación utilizada.-

Que, teniendo en cuenta la realidad económica y social imperante en la Provincia, resulta necesario adecuar los valores mínimos actuales que en concepto de anticipo ingresan los contribuyentes que organicen dichos espectáculos públicos.

Que, de acuerdo a las facultades previstas por el Artículo 10º del Código Fiscal, se ha dispuesto la modificación de las Resoluciones Generales antes mencionadas.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE

ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTO la Resolución General Nº 1193/2008 y la Resolución General Nº 1218/2009, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente.-

ARTÍCULO 2º: EXIGIR el ingreso de un anticipo o pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para aquellos contribuyentes que organicen espectáculos públicos, tales como festivales, recitales, reuniones bailables, boliches bailables, boites, cabaret, café concert, dancing, night clubs y establecimientos análogos, cualquiera sea la denominación utilizada el que deberá efectivizarse con anterioridad a la fecha de realización de cada espectáculo.-

ARTICULO 3º: ESTABLECER el siguiente procedimiento para el cálculo del anticipo o pago a cuenta:

a) Para aquellos contribuyentes que realicen -en forma periódica o discontinuas las actividades que a continuación se indican, tomará como base de cálculo, el valor promedio

de las entradas o el importe fijo que de acuerdo al Anexo III de la presente se establece, el que sea mayor, por el número máximo de personas admitidas en el local en el que se realice el evento (conforme lo autorizado por el organismo de control), o por la cantidad de entradas habilitadas, el que sea mayor, aplicándole a la base determinada la alícuota del Quince por ciento (15%):

Código	Actividad
552.112	Servicios de Restaurantes y Cantinas con espectáculo.-
921.910	Servicios de salones de baile, discotecas y similares.-
921.911	Servicios de confiterías y establecimientos similares con espectáculos.-
921.912	Servicios de Cabarets.-
921.913	Servicios de salones y pistas de baile.-
921.914	Servicios de boites y confiterías bailables.-
921.919	Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares no clasificadas en otra parte.-

b) Para aquellos contribuyentes que realicen -en forma periódica o discontinuas las actividades que a continuación se indican, se tomará como base de cálculo, el valor promedio de las entradas o el importe fijo que de acuerdo al Anexo III de la presente se establece por el número máximo de personas admitidas en el local en el que se realice el evento (conforme lo autorizado por el organismo de control), o la cantidad de entradas habilitadas, el que sea mayor, aplicándole a la base determinada la alícuota del Dos y Medio por ciento (2,5%):

Código	Actividad
921.410	Producción de espectáculos teatrales y musicales.-
924.120	Promoción y producción de espectáculos deportivos.-

La clasificación de las actividades mencionadas anteriormente tiene carácter meramente enunciativo, razón por la cual el pago del anticipo para las actividades que no fueron enunciadas de manera expresa, se hará con el procedimiento fijado para las actividades con las que presente mayor similitud.-

ARTICULO 4º: Los obligados al pago deberán **INGRESAR** el pago a cuenta del impuesto por la realización de cada evento, mediante formulario F-0155 color amarillo, emitido por el Dpto. Delegación San Salvador o las Receptorías o Delegaciones del interior.-

Para la emisión del formulario F-0155, el sujeto obligado deberá presentar:

- a) Formulario IB-0154 – Nuevo Modelo - denominado “Declaración Jurada Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Espectáculos Públicos”;

- b) Certificado de Prevención contra Incendios” emitido por División Bomberos de la Policía de la Provincia de Jujuy, o en caso de no otorgarse este certificado para el tipo de local donde se realizara el evento, documento emitido por autoridad competente que acredite su capacidad;
- c) Autorización o Habilitación emitida por la Municipalidad o la Comisión Municipal para realizar el evento. En el supuesto de contar con habilitación municipal para la realización de espectáculos teatrales y/o musicales, la misma deberá consignar que el evento se realiza sin baile; y
- d) Copia Autenticada del o los contratos con el o los Artistas, en caso de corresponder;
- e) Copia del Contrato de Locación de Instalaciones del local donde se realizará el evento, en caso de no ser efectuado en un inmueble propio, o del Instrumento que justifique la utilización del local donde se realizara el mismo, en caso de corresponder.
- f) CUIT, CUIL, o CDI si se trata de sujetos que no acrediten inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- g) cuando se trate de organismos nacionales, provinciales o municipales, excepto los establecimientos educativos de gestión pública. copia certificada del acto administrativo respectivo por el que se autoriza la realización del espectáculo o evento, en el que deberá especificarse el tipo de evento a realizar, lugar de celebración, valor de la entrada y partida presupuestaria por la que ingresaran los montos recaudados como consecuencia del evento;
- h) en caso de tratarse de establecimientos educativos de gestión pública y sujetos comprendidos en el inciso 11 del artículo 199º del Código Fiscal, Nota suscripta por quien ejerza la representación de la Institución u Organismo. Cuando se trate de los sujetos comprendidos en los incisos 7 y 9 del Artículo 199º del Código Fiscal, Acta del Órgano de Dirección, por cada uno de los eventos, de acuerdo a los modelos que en Anexo II se establecen para cada caso. Las Actas del Órgano Directivo que se presenten, deberán contener las firmas certificadas por Escribano Público Nacional o Juez de Paz únicamente para aquellas localidades en las que no exista Registro de Escribanía;
- i) Resolución declarativa de la Exención, vigente para el periodo fiscal en curso, en caso de corresponder;

Asimismo, el obligado no podrá registrar liquidaciones impagas emitidas con anterioridad. En el caso de contribuyentes que cuenten con resolución de exención vigente y conforme lo establecido por los artículos 85º y 148º del Decreto 1144-H-82, deberán cumplir en tiempo y forma con la presentación de las Declaraciones Juradas mensuales.

ARTICULO 5º: En el caso de que el sujeto obligado haya realizado un pago a cuenta por la realización de algún evento que se hubiese suspendido por cualquier circunstancia, dicho ingreso podrá ser reconocido como pago de otros eventos posteriores realizados por el mismo contribuyente. Esta situación se acreditará mediante la presentación de la denuncia, exposición o constancia policial correspondiente al día del evento suspendido adjuntado además constancia de pago de SADAIC y ADICAPIF en la que figure el pago tomado a cuenta del evento anteriormente suspendido o constancia emitida por la Municipalidad o Comisión Municipal.

ARTICULO 6º: Aquellos contribuyentes y/o responsables que no acrediten inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos INGRESARÁN el pago a cuenta por cada evento realizado a

través del Formulario F-0155, calculando el importe a abonar conforme lo establecido en el artículo 2º incisos a) o b) de la presente, según corresponda, aplicando el doble de la alícuota establecida.

ARTICULO 7º: ESTABLECER que los CONTRIBUYENTES EXENTOS enumerados en el artículo 199, incisos 1, 7, 9 y 11 del Código Fiscal (Ley 3202/75 y modificatorias), que hubieran obtenido Resolución de Exención, no ingresarán el pago a cuenta del impuesto cuando organicen espectáculos públicos, siempre que los mismos se vinculen y compatibilicen con sus objetivos, y no se distribuya el producido de la actividad entre sus asociados.

ARTICULO 8º: DETERMINAR que el comprobante que acredita el pago de los Impuestos Provinciales, a los fines previstos por el artículo 24º inciso b) del Decreto 6862-G-80, es el formulario F-0155 de color amarillo con la leyenda “PAGO A CUENTA” de la presente resolución, procesado por la Dirección Provincial de Rentas, junto a su respectivo comprobante de pago, sin el que no podrá tenerse por cumplido el requisito exigido por la norma indicada para obtener la Autorización Policial para la realización de cada evento que la requiera.-

ARTICULO 8º: APRUÉBASE el Formulario IB-0154 “Nuevo modelo - Declaración Jurada Impuesto sobre los Ingresos Brutos Espectáculos Públicos”, que forma parte de la presente, incluido en Anexo I.-

ARTICULO 9º: VIGENCIA. La presente resolución entrara en vigencia a partir del 5 de marzo del corriente año.-

ARTÍCULO 10º: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Secretaría de Ingresos Públicos, Policía de la Provincia, Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Receptorías Fiscales, Divisiones y Secciones. Cumplido archívese.

.....
g.c 98000

.....
a.z 844

.....
e.l. 3762

ANEXO I

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS PROVINCIA DE JUJUY		Form. IB 0154 Nuevo Modelo	
DECLARACION JURADA IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS ESPECTACULOS PUBLICOS			
CONTRIBUYENTE:		REGISTRO Nº	
DOMICILIO LEGAL:			
LOCALIDAD:		CUIT, CUIL o CDI Nº	
PROVINCIA:			
C. POSTAL:		CATEGORIA	
CODIGO DE ACTIVIDAD			
CODIGO		DESCRIPCION ACTIVIDAD	
FECHA		LUGAR EVENTO	
		SEGÚN ORGANO DE CONTRALOR	
CAPACIDAD DEL LOCAL	VALOR PROMEDIO DE LA ENTRADA	Nº DE ENTRADAS HABILITADAS	Nº LIQUIDACION O RECIBO
El que suscribe.....en su carácter de afirma que los datos de este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado esta Declaracion Jurada, sin omitir ni falsear dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad.-			
Sello de Caja		_____ Firma	
		Aclaración:	
		Carácter	
		Tipo y Nº de Documento	
		Telefono:	

Form. IB 0154 Nuevo Modelo	
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA <i>(Marque con una "x" la documentación que adjunta)</i>	
<input type="checkbox"/>	Certificado de Prevención contra Incendios
<input type="checkbox"/>	Documento emitido por autoridad competente que acredite capacidad física del local
<input type="checkbox"/>	Autorización para confiterías y locales bailables emitido por la Municipalidad o Comisión Municipal
<input type="checkbox"/>	Copia Autenticada del o los contratos con el o los Artistas
<input type="checkbox"/>	Copia del contrato de locación de instalaciones del local
<input type="checkbox"/>	Acta de Comisión Directiva con firmas certificadas
<input type="checkbox"/>	Nota de responsable de instituciones oficiales.
<input type="checkbox"/>	Otro:
<p>Por la presente manifiesto en carácter de declaración jurada que SI NO <i>(tachar lo que no corresponda)</i> se han realizado contratos con los artistas que participan del presente evento.</p> <p style="text-align: center;">_____ Firma</p>	

ANEXO II

1) MODELO DE ACTA ASOCIACIONES O ENTIDADES COMPRENDIDAS EN LA EXENCIÓN DISPUESTA POR EL ARTÍCULO 199º INCISOS 7 Y 9 DEL CÓDIGO FISCAL

En la ciudad de a los días del mes de de se reúnen los integrantes de la Comisión Directiva de, encontrándose presentes los señores/as:

Apellido Nombre.	CUIL/CUIT	Cargo
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Quienes analizan y resuelven la realización del Evento que se denominará con el objeto de recaudar fondos para

A su vez expresan que el mismo será realizado en y que los mismos sin intermediarios, gestores, facilitadores o cualquier otra denominación afrontarán la totalidad de la tareas que el mismo implica.

En este acto y con la firma que estampan al pie afirman, en carácter de declaración jurada, que los fondos a obtenerse en su totalidad, sin ningún detrimento de ninguna naturaleza, se destinarán al fin declarado, asumiendo en forma personal y solidaria entre todos la responsabilidad que pudiere surgir si ello no se cumpliera.

En prueba de conformidad y para ser presentada en la Dirección Provincial de Rentas y Policía de la Provincia se firman, aclaran y expresan su identidad, en tres ejemplares de un mismo tenor y al efecto en el lugar y fecha indicada.

2) MODELO DE NOTA INSTITUCIONES, ORGANISMOS O ENTIDADES
COMPRENDIDAS EN LA EXENCIÓN DISPUESTA POR EL ARTÍCULO 199º INCISO 11
DEL CÓDIGO FISCAL Y ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN PÚBLICA.

Lugar y fecha

Señor/a
Director/a Provincial de Rentas
SU DESPACHO.-

Quien suscribe, en su carácter de de la
....., lo que se acredita con, se dirige a Ud., a fin de poner
en su conocimiento que esta/e Organismo/Institución/Entidad, ha resuelto la realización del
Evento que se denominará con el objeto de recaudar fondos para
.....-

Asimismo expresa que el mismo será realizado en y que el/la
Organismo/Institución/Entidad sin intermediarios, gestores, facilitadores o cualquier otra
denominación afrontará la totalidad de la tareas que el mismo implica.

En este acto y con la firma que estampan al pie afirman, en carácter de declaración
jurada, que los fondos a obtenerse en su totalidad, sin ningún detrimento de ninguna naturaleza,
se destinarán al fin declarado, asumiendo en forma personal y solidaria entre todos la
responsabilidad que pudiere surgir si ello no se cumpliera.

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente.-

ANEXO III

- 1) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 Inc. a) de la presente resolución, establecer los valores mínimos de referencia, de acuerdo al día en que se lleve a cabo el evento, según lo siguiente:
 - a) EVENTOS REALIZADOS CUALQUIER DÍA EXCEPTO LOS DÍAS DOMINGO DESPUES DE HORAS 13:00: PESOS QUINCE (\$ 15,00)
 - b) EVENTOS REALIZADOS LOS DÍAS DOMINGO DESPUES DE HORAS 13:00: PESOS DIEZ (\$ 10,00) EXCEPTO CUANDO DICHOS EVENTOS FUEREN REALIZADOS EN DOMINGOS VÍSPERAS DE FERIADOS NACIONALES, PROVINCIALES O MUNICIPALES O DÍAS DECLARADOS NO LABORABLES, O DISPOSICIÓN DE ASUETO EN CUALQUIER DEPENDENCIA DE LOS PODERES DEL ESTADO EN CUYO CASO SERÁ DE PESOS QUINCE (\$ 15,00)

- 2) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 Inc. b) de la presente resolución, establecer el valor fijo de PESOS TREINTA (\$ 30,00) para el cálculo del anticipo.